



## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

### **ORDENANZA N° 735 /2022**

#### **VISTO:**

El Proyecto de Provisión de Gas Natural por Redes a la localidad de Obispo Trejo, elaborado conjuntamente por este D.E.M. con la Distribuidora del Gas del Centro, en su carácter de Licenciataria de la región, en función del alcance de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 02330/000. que forman parte de las presentes actuaciones y conforme a la normativa que rigen en la materia (Ley N° 24.016, sus Decretos Reglamentarios y las Resoluciones ENARGAS N° 10/93 y N° 44/94 y concordantes).

#### **Y CONSIDERANDO**

**QUE** la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.-

**QUE** el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.-

**QUE** para que el fluido llegue los vecinos de la localidad será necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.-

**Que** la provincia de Córdoba, a través del Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural aprobó el acceso al mismo al municipio de Trejo, restando solo la firma del convenio por parte de la municipalidad.-





## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**QUE** conforme es de público conocimiento, se ha venido registrando un aumento sostenido de precios a raíz de un proceso inflacionario que afecta particularmente a la Construcción. Como consecuencia de ello, se ven incrementos de costos y precios recurrentemente obstaculizando la prosecución de las tareas necesarias para la conclusión de la obra, debiendo sostener la celeridad en la tramitación de todo y cada uno de los pasos a seguir, a los fines del inicio de la obra. -

**QUE** a los fines del desarrollo, del 100 % de las redes necesarias para cubrir la localidad de Obispo Trejo, el municipio ve conducente dividir dicha obra por etapa, cubriendo en esta primer etapa de ejecución 5000 metros de redes, la que cubrirá la mancha que en plano adjunto se incorpora a la presente Ordenanza.

**QUE** llevar adelante una licitación, demandaría contratar profesionales para el armado de un pliego licitatorio específico, diseñar según normativa técnica (NAG100) planos de proyectos constructivos para las etapas a ejecutar, realizar las publicaciones oficiales, actos de apertura, evaluación de ofertas, libros de oposición y que todo este trabajo demandaría un tiempo bastante amplio, corriendo el riesgo nuestra municipalidad de quedarse sin cupo para formar parte del fondo de financiamiento para la ejecución de la obra por la cual se llamaría a licitación.

**QUE** la empresa MDB Obras y Servicios (Grupo Creativo SRL CUIT 30-71219196-8) es la encargada de construir la red de distribución en las localidades vecinas de Capilla de Siton, Chalacea y La Posta, y se encuentra en trámites con las localidades de Los Mistoles, Rosario del Saladillo y Cañada de Luque. Todas obras financiadas por el Convenio 24 provincial de financiamiento para extensiones de red de gas natural.

**QUE** la misma además se encuentra inscripta y habilitada en los registros de ECOGAS para construir este tipo de obras bajo la matrícula CBA360, que se encuentra inscripta como proveedora del Estado Provincial en el registro de obras públicas y contratistas del Estado (ROPYCE).





## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**QUE** tiene además LOGISTICA eficiente, con equipamiento adecuado, demostrado por las obras ejecutadas en el interior provincial en donde ejecuto y superviso las obras de construcción de más de 30 PRP y PRI del gasoducto del este sobre las rutas 10, 17, 03 y 01, interviniendo de distintas maneras en las localidades de Sta. Rosa, Diego de Rojas, La Puerta, Chalacea, Villa La Fontana, La Para, Marull, Balnearia, Miramar, Altos del Chipion, La Paquita, Brinkman, Col. Vignaud, Morteros, Porteña, Freyre, Estacion Luxardo, Plaza Luxardo, San Francisco, Colonia Valtelina, Río Primero y Colonia San Pedro, Cañada de Luque y Seeber.

**QUE** en definitiva y a partir de lo desarrollado al inicio, hay que evaluar el mejor escenario posible y que no exponga a la municipalidad de OBISPO TREJO a un riesgo en la pérdida de parte del financiamiento citado anteriormente, además de la necesidad de definir el costo de la obra para los frentistas y no dejarlos expuestos a los constates incrementos dado el proceso inflacionario en el que nos encontramos inmerso en Argentina.

**QUE** analizado el tema en su conjunto, no cabe otra cosa que considerar a la firma MDB Obras y Servicios (Grupo Creativo SRL CUIT 30-71219196-8) para la realización de la Etapa I de obra a ejecutar.

**QUE** se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de este Honorable Cuerpo la de establecer los medios de Contratación que se pueden llevar adelante.

**QUE** es conveniente la creación de una cuenta especial para una administración independiente de los ingresos y egresos que se generen por la presente obra.

**QUE** asimismo deviene conveniente y necesario adecuar el Cálculo de Recursos y de Erogaciones del Presupuesto vigente, a más de adecuar el Plan de Obras Públicas.

**POR TODO ELLO:**





## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA N° 735/2022**

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE** al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO - ETAPA I, consistente en 5000 metros de red, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° **02330/000.**, y anexo de especificaciones técnicas, los cuales forman parte integrante de la presente, y **DECLARESE** la obra de UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y de PAGO OBLIGATORIO POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORA A LOS FRENTISTAS, por la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada. La Obra de referencia serán tramitadas, publicadas, autorizadas, construidas en sucesivas etapas y por zonas que se determinen, conforme a la normativa vigente, y serán operadas en el marco de la Ley N° 24.076, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, las Resoluciones ENARGAS N° 10/93 y/o 44/94, o la que se les suceda, según correspondiere.

**Artículo 2°:** **APRUEBASE** todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.-

**Artículo 3°:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la Empresa MDB Obras y Servicios (Grupo Creativo SRL CUIT 30-71219196-8), a los fines de ejecución y construcción de la obra “RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO - ETAPA I, consistente en 5000 metros de red –“ , de acuerdo al plano de obra de la Etapa I y al plano del proyecto el cual se marca dentro del plano **DC N° 02330/000**, los cuales forman parte integrante de la presente, y exímase a la misma del pago de la tasa correspondiente por el uso del espacio público.-





## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**Artículo 4º:** LA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. operará todas las obras referidas en el art. primero. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapa de las obras, la Distribuidora las incorporará automáticamente a su patrimonio para su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24076 y concordantes, art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - (Decreto Nº 2255/902 y concordantes).-

**Artículo 5º:** HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo, con atención al público en la sede del edificio municipal de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor (con resolución del Registro de Poseedores o sentencia de usucapión) del inmueble que será beneficiado por la obra.-

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas en la primera etapa de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la obra “RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO - ETAPA I, consistente en 5000 metros de red –”.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.-

**Artículo 6º:** LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de este municipio, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos y emitirá la respectivas certificaciones de avance de obra a los fines del pago de los trabajos realizados.-





## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**Artículo 7°:** SE define como BENEFICIARIO FRENTISTA a todo aquel propietario o poseedor (acreditado con resolución del Registro de Poseedores o sentencia de usucapión) de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°.-

**Artículo 8°:** LA OBRA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO – ETAPA I, consistente en 5000 metros de red, comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio, desde la Planta Reductora de Presión, pasando por las veredas de cada cuadra y/o manzana, con los respectivos cruces de calles y espacios de dominio público, y derivaciones domiciliarias hasta la línea municipal de los inmuebles que corresponden a los Vecinos Frentistas, quedando excluida la totalidad de la obra necesaria para la red interna de cada domicilio.-

**Artículo 9°:** ESTABLECER que en su desarrollo, además de la tapada de zanja y consolidación del suelo, la obra de Gas Natural comprende la reposición del contrapiso cuando existiere, siendo restituido a su estado original o similar.-

Las mismas se reconstruirán a cargo de la empresa que ejecuta la obra en forma inmediata, junto a la reparación de cañerías de agua y albañales, cuando fuere necesario, utilizando materiales de revestimientos iguales o similares a los existentes con anterioridad al inicio de la obra.-

**Artículo 10:** La empresa ejecutante de la obra RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO - ETAPA I, consistente en 5000 metros de red, será el administrador del proyecto en la localidad y será la encargada de la gestión de la Resolución ENARGAS N° 10/93 y/o 44/94, o la normativa que le sucediere, estará a cargo de la empresa constructora contratada con la intervención de la distribuidora zonal.





## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Las tareas específicas de conexión de la obra a la instalación existente habilitada, la supervisión técnica de la obra, la provisión de los medidores de consumo, etc., como así también la prestación del servicio a los usuarios Vecinos Frentistas, serán ejercidas por la Distribuidora de Gas del Centro.-

### **Artículo 11°:** Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- c) SE establece que el precio del metro lineal de obra a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos siete mil quinientos veinte (\$7.520.-)

**Artículo 12°:** SE establece que el valor UC se verá afectado por un Índice Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmueble que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

**En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.**

### **FACTOR N DE LOS INMUEBLES**

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.	1.00





## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles de uso residencial y que en el mismo se realice actividad comercial.	1.30
Inmuebles de uso residencial y que en el mismo se realice actividad comercial del rubro gastronómico de cualquier tipo.	1.50
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Comercios-Industrias) y hoteles.	Se evaluará particularmente.

**Artículo 13°:** SE emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de “Contribución por mejoras para el Desarrollo de Redes de Gas Natural”, cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.-

**Artículo 14°:** EL pago de la Contribución por Mejoras para el Desarrollo de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.-

**Artículo 15°:** A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.-

**Artículo 16°: Modalidades de pago:** El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado con un 5 % de descuento.
- b) Con Tarjeta Cordobesa MasterCard o Visa Banco Córdoba en seis cuotas sin interés de financiación. Esta opción que estará vigente en las condiciones expresadas en tanto y en cuanto la entidad Bancaria no fije interés alguno por la financiación.-







## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

- c) Con tarjeta Cordobesa MasterCard o Visa Bancor en 12, 20 o 24 cuotas con más el interés que la entidad Bancaria fije.-
- d) En 3 o 6 o 12 o 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés mensual igual al que fije la entidad bancaria, en las operaciones que fije el inciso c).-

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargo previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.-

El no uso de la opción de elegir plan de pago, se considerada a los fines del tratamiento de la tasa, la plena aplicación de la normativa general establecida en la resolución general impositiva y la tarifaria vigente para el cobro de todas las tasas municipales.-

**Artículo 17°:** LOS ESCRIBANOS Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

**Artículo 18°:** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

**Artículo 19°:** EL PLAZO de ejecución de la obra se establece en tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio por parte de la Distribuidora Zonal, con la obra aprobada o regularizada ante el ENARGAS y conforme el Cronograma que se defina al respecto con la Empresa Constructora habilitada.





## **CONCEJO DELIBERANTE**

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**Artículo 20°:** CREASE la Cuenta Especial de afectación específica a la obra “RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO - ETAPA I, consistente en 5000 metros de red -

**Artículo 21°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones, incrementos y/o ajustes presupuestarios que fueren necesario en favor de su correcta imputación, reflejo y ejecución, como así también a adecuar el Plan de Obras Públicas del PV.

**Artículo 22°:** FACULTESE al D.E.M. a eximir total o parcialmente a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previo socioeconómico que así lo acredite.

**Artículo 23°:** DERÓGUESE toda norma o parte de ella que se oponga a la presente.-

**Artículo 24°:** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**

MARÍA MARTA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Obispo Trejo



MARA NOELIA D'ALESSANDRI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO